



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-19/7-II-2019 por el que se autoriza conceder estímulos fiscales a jubilados, pensionados e incapacitados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; respecto a las actas expedidas por las oficialías del Registro civil 01 y 03; así como en el pago de derechos por licencia de construcción, accesorios consistentes en recargos y multas durante los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**ACUERDO SO/AC-19/7-II-2019 POR EL QUE SE AUTORIZA CONCEDER ESTÍMULOS FISCALES A JUBILADOS, PENSIONADOS E INCAPACITADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; RESPECTO A LAS ACTAS EXPEDIDAS POR LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL 01 Y 03; ASÍ COMO EN EL PAGO DE DERECHOS POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS CONSISTENTES EN RECARGOS Y MULTAS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020 Y 2021**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/02/07
Publicación	2019/03/20
Vigencia	2019/02/07
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5687 "Tierra y Libertad"



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-19/7-II-2019 por el que se autoriza conceder estímulos fiscales a jubilados, pensionados e incapacitados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; respecto a las actas expedidas por las oficinas del Registro civil 01 y 03; así como en el pago de derechos por licencia de construcción, accesorios consistentes en recargos y multas durante los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019 - 2021.  
Cuernavaca.- Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE  
LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN  
V, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MORELOS; 38 Y 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL  
ESTADO DE MORELOS; Y,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al municipio libre, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Además, tiene la facultad y atención de diversos servicios públicos y la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es congruente con la Constitución Federal al establecer que los municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a las leyes respectivas y el artículo 115 de la Constitución Local, señala que los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan; así como, de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor. Que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 31, fracción IV, establece que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del

Aprobación	2019/02/07
Publicación	2019/03/20
Vigencia	2019/02/07
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5687 "Tierra y Libertad"



Estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", establece los derechos por la prestación de los servicios del Registro Civil, respecto a la expedición de copias certificadas de las actas de nacimiento, matrimonio y defunción. Mientras que la Sección Décima Segunda de la mencionada Ley de Ingresos, establece los derechos por la prestación de los servicios de obras públicas y desarrollo urbano, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas establecidas, entre las cuales se encuentra el pago por concepto de licencia de construcción, recargos y multas.

Que para el caso de los trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se han emitido las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos; y señalan que los trabajadores en materia de prestaciones sociales tendrán derecho a pensiones por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia en términos de los artículos 66 al 68, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; en tal virtud, los beneficiados por alguna de las prestaciones antes mencionadas, se les considera en el rubro de jubilados o pensionados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que también es factible otorgar condonaciones de hasta el 75% de los créditos fiscales y hasta por 100% sobre los accesorios derivados de estos como son los recargos y las multas. Por consiguiente, los jubilados y pensionados tienen la necesidad de tramitar licencia de construcción de algún bien de su propiedad; al considerar que el pago de la pensión es mensual, les ocasiona la falta de disponibilidad de recursos de manera inmediata; de ahí, la importancia de proporcionar el estímulo fiscal mayor establecido en el ordenamiento legal antes mencionado.

Que ante esta Administración Municipal 2019-2021, los jubilados, pensionados y los representantes de los sindicatos reconocidos por este Ayuntamiento de



Cuernavaca, Morelos; han planteado la posibilidad de implementar estímulos fiscales, a favor de la economía de los jubilados y pensionados; respecto a la gratuidad de actas de nacimiento, defunción o divorcio expedidas por las oficialías del Registro Civil 01 y 03; así como, la condonación máxima de los créditos fiscales por concepto de licencia de construcción y sus accesorios consistentes en recargos y multas.

Que el estímulo fiscal relativo a la gratuidad de las actas emitidas por la Oficialía del Registro Civil 01 y 03, no causa detrimento a la hacienda municipal; además los beneficiados son directamente los jubilados o pensionados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Por cuanto a los créditos fiscales por concepto de licencia de construcción y los accesorios derivados de éstos, como son los recargos y multas serán conforme a lo autorizado en la Ley de Ingresos antes invocada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cabildo tiene a bien aprobar el siguiente:

#### **ACUERDO**

#### **SO/AC-19/7-II-2019**

**POR EL QUE SE AUTORIZA CONCEDER ESTÍMULOS FISCALES A JUBILADOS, PENSIONADOS E INCAPACITADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; RESPECTO A LAS ACTAS EXPEDIDAS POR LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL 01 Y 03; ASÍ COMO EN EL PAGO DE DERECHOS POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS CONSISTENTES EN RECARGOS Y MULTAS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020 Y 2021.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza conceder estímulos fiscales únicamente a jubilados, pensionados e incapacitados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; de hasta el 100% respecto al pago de las actas expedidas por las Oficialías del Registro Civil 01 y 03; y del 75% por el pago de derechos por licencia de construcción y del 100% sobre los accesorios derivados de estos como son recargos y multas, durante los ejercicios fiscales de 2019, 2020 y 2021.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-19/7-II-2019 por el que se autoriza conceder estímulos fiscales a jubilados, pensionados e incapacitados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; respecto a las actas expedidas por las oficialías del Registro civil 01 y 03; así como en el pago de derechos por licencia de construcción, accesorios consistentes en recargos y multas durante los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los estímulos fiscales únicamente serán extensivos a los familiares en primer grado del Jubilado, Pensionado e Incapacitado respecto de las actas del Registro Civil y por cuanto a la licencia de construcción el estímulo será para un bien inmueble propiedad del Jubilado, Pensionado e Incapacitado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; a la Tesorería Municipal, a las Oficialías del Registro Civil 01 y 03; a las demás Dependencias y a los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Municipal a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para los efectos de su publicidad.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**  
**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE CUERNAVACA, MORELOS**  
**MARISOL BECERRA DE LA FUENTE**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**  
**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**  
**ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Aprobación	2019/02/07
Publicación	2019/03/20
Vigencia	2019/02/07
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5687 "Tierra y Libertad"



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-19/7-II-2019 por el que se autoriza conceder estímulos fiscales a jubilados, pensionados e incapacitados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; respecto a las actas expedidas por las oficinas del Registro civil 01 y 03; así como en el pago de derechos por licencia de construcción, accesorios consistentes en recargos y multas durante los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE CUERNAVACA**  
**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**  
**RÚBRICA.**

Aprobación	2019/02/07
Publicación	2019/03/20
Vigencia	2019/02/07
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5687 "Tierra y Libertad"